

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

02

CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repu-

MANPET MANTENIMIENTOS PETROLEROS C.A. blica del Ecuador, hoy día martes dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y

s/.5'000.000,00 tres, ante mí el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor NELSON CHAVEZ MUÑOZ, compa-

recen: señores Arquitecto IVAN HOMERO MOYANO MACHADO, soltero; Ingeniero HUGO MARTINEZ MORA, casado; FERNANDO SUAREZ GRANJA, casado; MANUEL MESIAS CEVALLOS RAMIREZ, CASADO; RUTH ANTONIETA SANCHEZ CAMPOVERDE, casada, todos y cada u-

no por sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas, a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas:- PRIMERA:- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará MANPET MANTENIMIENTOS PETROLEROS C.A., los señores IVAN HOMERO MOYANO MACHADO, Ingeniero HUGO MARTINEZ MORA, FERNANDO SUAREZ GRANJA, MANUEL MESIAS CEVALLOS RAMI-

Dr. NELSON F. CHAVEZ MUÑOZ
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

1 REZ, y RUTH ANTONIETA SANCHEZ CAMPOVERDE, todos por sus pro-
2 pios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito y de na-
3 cionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:- La Compañía que se cons-
4 tituye mediante este contrato, se regirá por las disposicio-
5 nes de la Ley de Compañías, las normas del derecho positi-
6 vo ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los estatutos
7 sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑIA ANONIMA:- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- FINA**
9 **LIDAD. DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitú-**
10 **yase en esta ciudad la compañía que se denominará, MANPET**
11 **MANTENIMIENTOS PETROLEROS C.A.,** la misma que se regirá por
12 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Regla-
13 mentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
14 tendrá como naturaleza preponderante a desarrollar las ac-
15 tividades vinculadas con la planificación, diseño, estudios
16 técnicos, asesoría, entrenamiento, construcción y manteni-
17 miento de proyectos industriales en las ramas de la Ingenie-
18 ría Industrial, Mecánica, Textil, Eléctrica, Química, Pe-
19 tróleos, Transportes, Sistemas, Instrumentación e Ingenie-
20 ría Civil en sus ramas afines como obras sanitarias, hidráu-
21 licas, estructuras y obras civiles.- Así también la compa-
22 ñía se dedicará a los trabajos de ingeniería para la ins-
23 talación y/o construcción de bienes industriales, tales co-
24 mo bombas, turbinas, compresores, calderos, tanques, reci-
25 pientes, sistemas de tubería, sistemas de instrumentación,
26 sistemas o redes computarizadas, estructuras y obras civi-
27 les.- Así también la compañía se dedicará al desarrollo
28 de actividades vinculadas con el comercio, agenciamiento y

1 representaciones, importación y exportación de equipos, par
2 tes y piezas para las industrias del Acero, Cemento, Metal-
3 mecánica, Textil, Petroquímica, Informática, Generación y
4 Distribución de Energía Eléctrica y a la realización de to-
5 da clase de actos civiles y de comercio permitidos por la
6 Ley.- Así también la compañía se dedicará a la venta, dis-
7 tribución y comercialización de CRUDOS Y SUS DERIVADOS, co-
8 mo Gasolina, Diesel, Fuel-Óil, Kerex y Gas, igualmente po-
9 drá brindar asesoramiento Técnico administrativo a toda -
10 clase de empresas.- Así también se dedicará a la elabora-
11 ción, fiscalización y ejecución de proyectos industriales
12 en la rama Petrolera, Cementera, Camaronera, Textil, Bebi-
13 das, Electricidad, Centrales Térmicas e Hidroeléctricas.-
14 Así también la compañía se dedicará a la fabricación, ven-
15 ta e importación de mangueras industriales para maquinaria
16 y demás equipos mecánicos.- Así También la compañía podrá
17 comprar e importar la maquinaria liviana o pesada que se
18 requiera para la construcción y mantaje electro-mecánico
19 y de instrumentación de plantas industriales, lo mismo que
20 la materia prima, productos intermedios o semielaborados
21 para realizar el equipamiento, las instalaciones, el mante-
22 nimiento, la inspección, el control de corrosión, la admi-
23 nistración, la adquisición y enajenación; igualmente pres-
24 tará toda clase de servicios de mantenimiento, limpieza,
25 soldadura, instrumentación, cambio de equipos y poner en
26 funcionamiento las plantas encomendadas dentro de las in-
27 dustrias del Acero, Metalmecánica, Textil, Pozos Petrole-
28 ros, Plantas de Refinación, Petroquímica, Centrales Térm

DR. NELSON P. CHAVEZ MUNOZ
ABOGADO VIGESIMO QUINTO

cas e Hidroeléctricas.- Así también la compañía podrá de
dicarse a la limpieza, inspección y mantenimiento de tan-
ques de almacenamiento de hidrocarburos o químicos en ge-
neral, terminales marítimos y terrestres de productos quí-
micos y combustibles, Refinerías, Poliductos, Oleoductos,
Gasoductos, y además podrá efectuar tendidos de tuberías
y accesorios y soldadura de lo indicado.- La compañía -
podrá efectuar el control de corrosión mediante la aplica-
ción de elementos a base de pinturas, poliken tape, protec-
ción catódica, inhibidores y neutralizantes: además podrá
dedicarse a la inspección técnica de plantas industriales
en lo relacionado a equipos estáticos y rotativos mediante
ensayos destructivos y no destructivos, para lo cual po-
drá utilizar radiografía industrial, ultrasonido, particu-
las magnéticas, tintas penetrantes y otras pruebas vincula-
das con la Inspección Técnica.- También se dedicará a im-
portar instrumental para laboratorios, partes y piezas pa-
ra instrumentos electrónicos y efectuar su mantenimiento,
lo mismo que las pruebas y puesta en marcha de paneles de
instrumentación.- Así también podrá importar, comerciali-
zar y recibir en permuta o distribución y consignación de
productos químicos, materia activada o compuestos para la
rama petrolera, en todas sus formas y aplicaciones.- Podrá
dedicarse a la instalación, adquisición y arriendo de fá-
bricas o estacionamientos industriales y operación de los
mismos.- Podrá dedicarse a la asistencia técnica, asesora-
miento y suministro del material que se requiera para el
control y preservación del medio ambiente, ya sea que estos

1 sean causados por derrame de crudo u otros agentes nocivos
2 para la preservación de la naturaleza.- La compañía tam-
3 bién se dedicará a la fabricación, producción, transforma
4 ción, compra, venta, importación, exportación, representa
5 ciones, consignación y distribución de ropas, prendas de
6 vestir y de indumentaria necesarias para el trabajo y la
7 seguridad industrial.- Así también la compañía podrá re-
8 presentar o formar consorcios con compañías nacionales o
9 extranjeras afines a su razón social para efectuar trabajos
10 de montajes electromecánicos, instrumentación, obras civi
11 les, movimiento de tierras, construcción de puentes y carre
12 teras y todas las demás actividades que sean del objeto so-
13 cial de la compañía.- Podrá dedicarse a la importación,
14 distribución y comercialización de aceites lubricantes y
15 grasas, lo mismo que equipos, repuestos y accesorios apli
16 cables para todo tipo de naves marítimas mayores y meno-
17 res, pudiendo ejecutar igualmente su respectivo mantenimien
18 to.- Para cumplir con su objeto social podrá efectuar to
19 da clase de actos y contratos de cualquier índole permiti
20 dos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
21 objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual -
22 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS QUE SE -
23 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escri-
24 tura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domi-
25 cilio principal de la Compañía, es la ciudad de Quito y po-
26 drá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
27 la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL,
28 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital so-

23
24
25
26
27
28
NELSON P. CHAVEZ MUNOZ
NOTARIO VICESIMO QUINTO

1 cial de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES DIVIDI-
2 DO en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un -
3 mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
4 resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO
5 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero ce
6 ro uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente Gene-
7 ral de la Compañía.- ARTICULO KSEPTIMO.- Si una acción o
8 certificado provisional se extraviase, deteriorase o des-
9 truyese, la compañía podrá anular el título, previa publi-
10 cación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la com-
12 pañia.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
13 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
14 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.-
15 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
16 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada ac-
17 ción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su-
18 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia ca-
19 da acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
20 generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
21 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán -
22 también los traspasos de dominio o pignoración de las mis-
23 mas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títu-
24 los definitivos de las acciones mientras estas no estén -
25 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los -
26 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas ac-
28 ciones por aumento de capital, se preferirá a los accionis-

1 tas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DE
2 CIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y aten-
3 diendo a la naturaleza de la aportación no efectuada pro-
4 ceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos-
5 cientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO
6 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPA
7 ÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compa
8 ñía corresponde a la Junta General, que constituye su ór-
9 gano supremo.- La administración de la compañía se ejecu
10 tará a través del Presidente y del Gerente General, de a-
11 cuerdo a los términos que se indican en los presentes es
12 tatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la
13 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos
14 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordi-
15 nariamente una vez al año, dentro de los tres meses poste
16 riores a la finalización del ejercicio económico de la com-
17 pañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
18 el Gerente General o los accionistas por la prensa, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
20 cipal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
22 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cual-
23 quier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
24 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
25 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
26 por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán
27 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICU
28 LO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta

DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
NOTARIO VICESIMO QUINTO

1 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
2 la concurrencia de un número de accionistas que represente
3 por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguir-
4 lo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artí
5 culo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
7 el número de accionistas que concurriesen.- ARTICULO DECI
8 MO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas
9 generales por medio de representantes acreditados mediante
10 carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Gene
1 rales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará -
2 lectura y discusión de los informes del administrador y -
3 comisarios.- Luego se conocerá y aprobará el balance ge
4 neral y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último
7 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacer
8 las en ese período según los estatutos.- / ARTICULO VIGESI
9 MO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidnete y actua
0 rá como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
1 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- AR-
2 TICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordina-
3 rias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especi
4 ficamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTI-
5 CULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones
6 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
7 en relación al capital pagado concurrente a la reunión.-
8 Salvo aquellos casos en la Ley o estos estatutos, exigie-

1 sen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta Ge
 2 neral son obligatorias para todos los accionistas.- ARTI
 3 CULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Or
 4 dinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
 5 el Gerente General, como secretario, redacte una acta, re
 6 sumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el ob-
 7 jeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
 8 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
 9 inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta Gene-
 10 ral serán firmadas por el Presidnete y el Gerente General
 11 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reu
 12 nión y se elaborarán de conformidad con el respectivo re
 13 glamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Genera
 14 les podrán realizarse sin convocatoria previa si se ha-
 15 llase presente la totalidad del capital social pagado, de
 16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta
 17 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para
 18 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda a-
 19 cordar válidamente la transformación, la fusión, la diso
 20 lución anticipada de la compañía, la reactivación de la
 21 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
 22 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
 23 de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en se-
 24 gunda convocatoria bastará la representación de la terce
 25 ra parte del capital pagado.- Si luego de la segunda con
 26 vocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a
 27 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demo-
 28 rar más de sesenta días contados a partir de la fecha fi

06

DR. NELSON P. CHAVEZ/MUNOZ
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO

1 jada para la primera reunión, ni modificar el objeto de és-

2 ta!.- La Junta General así convocada se constituirá con el

3 número de accionistas presentes, para resolver uno o más

4 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

5 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VI-

6 GESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordi-

7 naria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Geren

8 te General de la Compañía, quienes durarán cinco años en

9 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos in-

10 definidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes dura-

11 rán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados fi-

12 nancieros, los que deberán ser presentados con el informe

13 del comisario en la forma establecida en el artículo tres

14 cientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resol-

15 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

16 e) Acoradr el aumento o disminución del capital social de

17 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

18 gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de

19 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liqui-

20 dación de la compañía antes del vencimiento del plazo seña

21 lado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la -

22 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer

23 de los asuntos que se someten a su consideración, de con-

24 formidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los

25 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes

26 estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESI

27 MO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente Gene

28 ral: a) Ejercer individualmente la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
2 con poder amplio, general y suficiente los establecimien
3 tos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contra
5 tos sin más limitaciones que las señaladas en estos Esta
6 tutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabili-
8 dad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda -
9 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
10 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo -
11 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
12 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
13 de Ley, consituir mandatarios generales y especiales, pre
14 via la autorización de la Junta General.- En el primer
15 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamen
16 tos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la -
17 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabi
18 lidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
19 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás a
20 tribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
21 conjuntamente con los accionistas los títulos de acciones
22 de la Compañía y k) Representar a la Compañía con voz y
23 voto ante las Cámaras de la Producción.- En los casos
24 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
25 General, será reemplazado por el Presidente, quien ten-
26 drá las mismas facultades que el reemplazo.- ARTICULO
27 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta

[Handwritten signature]
NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
GERENTE VIGESIMO QUINTO

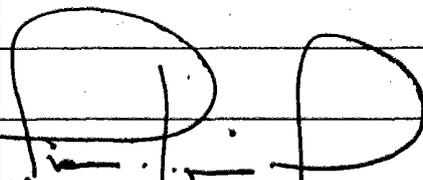
1) General de Accionistas; b) Cumplir y hacer suumplir las re
2 soluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones
3 y deberes que le determinen el Gerente General y/o la Jun
4 ta General de la compañía.- El Presidente no ejercerá la
5 representación legal, judicial ni extrajudicial de la so-
6 ciedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
7 Gerente General de conformidad con lo establecido en el -
8 artículo anterior.- ARTICULO VICESIMO NOVENO.- Son atribu-
9 ciones y deberes del o de los comisarios, lo dispuesto en/
10 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
11 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se di-
12 solverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
13 en tal caso, entrará en liquidación, la que estaría a car
14 go del Gerente General y Presidente.- TERCERA:- DE LA SUS-
15 CRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha
16 sido suscrito y pagado de la manera siguiente:- El Arqui
17 tecto IVAN HOMERO MOYANO MACHADO, ha suscrito un mil tres
18 cientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
19 mil sucres cada una por un valor total de Un millón tres-
20 cientos cincuenta mil sucres y ha pagado el valor de Tres
21 cientos treinta y siete mil quinientos sucres correspondien-
22 te al veinticinco por ciento del valor total de las accio
23 nes; el saldo de Un millón doce mil quinientos sucres, lo
24 cancelará en un plazo no mayor de dos años a partir de la
25 suscripción de estas escrituras.- El Ingeniero HUGO MARTI-
26 NEZ MORA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nomina
27 tivas de un mil sucres cada una por un valor total de UN
28 millón de sucres y ha pagado el valor de Doscientos cincuen-

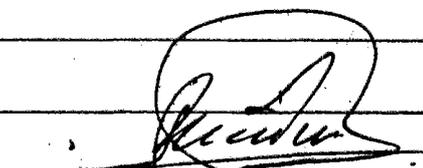
1 ta mil sucres correspondiente al veinticinco por ciento del.
2 valor total de las acciones; el saldo de Setecientos cin- 8
3 cuenta mil sucres lo cancelará en un plazo no mayor de dos
4 años a partir de la suscripción de estas escrituras.- El
5 señor FERNANDO SUAREZ GRANJA ha suscrito un mil ciento cin-
6 cuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
7 cada una por un valor total de Un millón ciento cincuenta
8 mil sucres y ha pagado el valor de Dóscientos ochenta y
9 siete mil quinientos sucres correspondiente al veinticinco
10 por ciento del valor total de las acciones; el saldo de 0
11 chocientos sesenta y dos mil quinientos sucres lo cancela
12 rá en un plazo no mayor de dos años a partir de la suscrip
13 ción de estas escrituras.- El señor MANUEL MESIAS CEVALLOS
14 RAMIREZ ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nomi
15 nativas de un mil sucres cada una por un valor total de
16 QUINIENTOS MIL SUCRES, y ha pagado el valor de ciento veir
17 ticinco mil sucres correspondiente al veinticinco por cien
18 to del valor total de las acciones; el saldo de Trescientos
19 setenta y cinco mil sucres lo cancelará en un plazo no ma-
20 yor de dos años a partir de la suscripción de estas escritu-
21 ras.- RUTH ANTONIETA SANCHEZ CAMPOVERDE HA SUSCRITO un mil
22 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada u
23 na por un valor total de UN MILLON De sucres y ha pagado
24 el valor de Doscientos cincuenta mil sucres correspondien
25 te al veinticinco por ciento del valor total de las accio
26 nes; el saldo de Setecientos cincuenta mil sucres, lo can
27 celará en un plazo no mayor de dos años a partir de la sus
28 cripción de estas escrituras.- Hasta aquí la minuta firmada

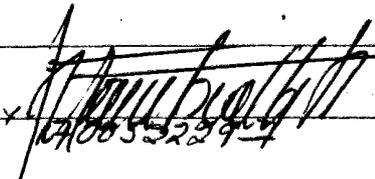
M. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
ABOGADO VICESIMO QUINTO

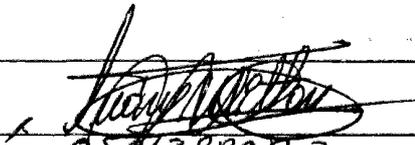
[Handwritten signature]

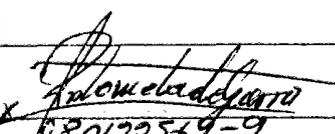
1 por el Doctor Patricio Herrera, matrícula profesional del
2 Colegio de Abogados de Quito, número tres mil doscientos
3 veinticuatro.- Para el otorgamiento de esta escritura se
4 observaron los preceptos legales del caso y leída que les
5 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
6 firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

7
8 
9
10 * 010166889-9

11 
12
13 170405863-3

14 
15
16 070055229-4

17 
18
19 050138998-7

20 
21
22 080122569-9

23 Firmado) El Notario, doctor NELSON CHAVEZ MUÑOZ.-

24 DOCUMENTO HABILITANTE.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

09

Quito 16 de Febrero de 19 93.

A 30 días 20%.

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 464561, el (la) Sr. HUGO MARTINEZ.

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 1.250.000,00 (un millon dos cientos cin-
cuenta mil con 00/100. para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de MANPET MANTENIMIENTOS PETROLEROS CA.

hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
IVAN HOMERO	S/. 337.500,00 ✓
HUGO MARTINEZ	250.000,00 ✓
MANUEL CEVALLOS	125.000,00 ✓
FERNANDO SUAREZ	287.500,00 ✓
RUTH SANCHEZ	250.000,00
TOTAL	S/. 1.250.000,00 ✓

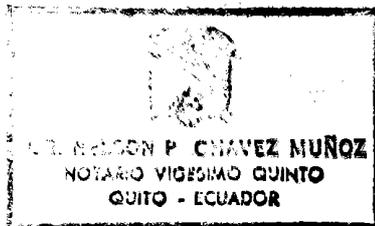
Atentamente,

Marcelo Jaramillo Medina
GERENTE

Form. CC - 300 - A

SE

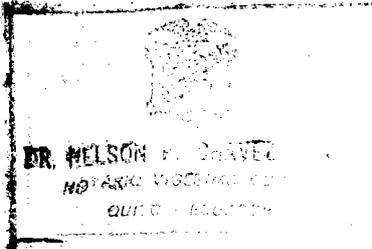
otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete
de febrero de mil novecientos noventa y tres.-



NELSON P. CHAVEZ-MUÑOZ
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

En esta fecha tomé nota - al margen de la matriz de la escritura su-

ya copia antecede, de la Resolución Número noventa y tres punto uno punto uno punto uno trescientos cincuenta y siete de veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres expedida por la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de "MANPET MANTENIMIENTOS PETROLEROS C.A.".- -- Quito, a veintiséis de Febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres).-



N. P. Chavez Muñoz
DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

1 TA FECHA QUEDA INSCRITO EL presente Documento y la Resolución
2 número trescientos cincuenta y siete, del señor Intendente de
3 compañías de Quito, de 25 de febrero de 1993, bajo el número
4 432 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segun-
5 da copia certificada de la escritura pública de constitución
6 de la compañía "MANPET MANTENIMIENTOS PETROLEROS C.A.", otorga-
7 da el 16 de febrero de 1993, ante el notario vigésimo quinto
8 del cantón, Dr. Nelson Chávez Muñoz.- Se dá así cumplimiento a
9 lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de
10 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4383.-
13 Quito, a primerode marzo de mil novecientos noventa y tres.-
14 EL Registrador.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO

